



SELLO VABTO. VEINTI
MARAVIDES, AÑO DE 1711
SEPTIEMBRE Y O. V. A. L. E.
TA Y SETS,

diario de las paraderias, y pagar razon y hasta tanto se suspendan
las providencias sobre dicho envayo; que se le apremie a que
pague el repartimiento del riego señalado, y lo accion q. deban.
que los presentes Secretarios traigan razon del principio y fundam.
del premio de paradero, lo accion, y acuerdos, y provisiones sobre su
establecim. y lo que deben observar, para interceder a la Ciu. Madrid,

que se precaver lo Combeniente
Concepto de D. Christoval de Liron reg. que no viene en el acuerdo.

Estado del abar. Seño el estado de abar. y diez dados por el Obispo de Oviedo, cuyo
to de nueve. Casos importa ciento ochomil quatrocientos veinte y ocho r. y veinte
y nueve mrs. y la gata ciento ochomil quinientos noventa r. y doce
ms, resultando de abar. contra el abar. ciento e sesenta y un r. y diez
y siete mrs, y en su virtud la Ciu. Madrid, que los presentes Secreta
rios prevengan al Obispo de Oviedo en la conformidad, y con la repaia
que lo devedar, y se traiga.

Sobre deudor. Hize presente a la Ciudad auto de V. Mage. con una Carta or
atraxada. den sobre diferentes accion que se dice debe este Ayuntamiento. p.
que dentro de veinte dias haga el pago, como en ella se copia
la que se leyo, y es el tenor siguiente

Aquila Orden.

La Ciudad queda en su interuenciu. Terratenion de esta
transido, y perdonada esta deudor: Acordo que los S. D. Juan
Antonio Placido, y D. Juan Sandoval regidores, ag. nombra
por Comisarios, a quien asistan los presentes Secretarios, con quien
se buquen los papeles sobre este asunto, y consulten sobre ello a su
Claro. y Senores ministros q. deban, con amplia facultad.